

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-29000-19-2011-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2011

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISE, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de
	Pesos
Universo Seleccionado	142,195.3
Muestra Auditada	142,195.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 13,609,435.4 miles de pesos asignados durante el ejercicio fiscal 2023 para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), en el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisaron los recursos transferidos al Gobierno del estado de Tlaxcala, que ascendieron a 142,195.3 miles de pesos, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables en cuanto al gasto público.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Secretaría de Bienestar, principal ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) en el Gobierno del estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO CUENTA PÚBLICA 2023		
Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	• Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. • Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación y su profesionalización y evaluar su desempeño.	
Administración de Riesgos	• Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • Dispuso de un comité de administración de riesgos, y de la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Contó con un manual que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.	
Actividades de Control	• Estableció las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • Dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones.	• No contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	• Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. • Contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.	• No contó con un plan de recuperación en caso de desastres para los sistemas informáticos
Supervisión	• Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, así como un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.	• No se realizaron auditorías internas en el último ejercicio fiscal de los principales procesos sustantivos y adjetivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.		

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 82 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del estado de Tlaxcala en un nivel de cumplimiento alto.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se advierte la existencia de algunas debilidades en la eficacia operativa de los elementos del sistema de control interno; no obstante, en su evaluación se obtuvo un resultado de nivel alto, lo que evidencia que cuenta con un adecuado diseño e implementación.

Transferencia de los Recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró al Gobierno del estado de Tlaxcala los recursos asignados para el FISE del ejercicio fiscal 2023 por 142,195.3 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva contratada para tal fin por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala; no obstante, se constató que la cuenta bancaria con número de terminación 6136 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en la que se administraron los recursos del fondo no fue específica para manejar exclusivamente dichos recursos, ya que se realizaron traspasos por 302.0 miles de pesos a la cuenta bancaria con número de terminación 2516 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., por concepto de retenciones por penas convencionales de tres obras públicas financiadas con recursos del fondo, monto que posteriormente fue pagado al contratista una vez regularizados los incumplimientos a los programas de avances de las obras.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica y aclara las transferencias realizadas a otras cuentas bancarias por concepto de retenciones de penas convencionales de tres obras públicas financiadas con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

3. El Gobierno del estado de Tlaxcala recibió recursos del FISE por 142,195.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 8,136. 9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 150,332.2 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 1309 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 144,969.9 miles de pesos, lo que representó el 96.4% del total disponible, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2024	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2024	% del disponible
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	0	0.0	0.0			
Electrificación rural y de colonias pobres	212	24,675.5	16.4	Subtotal (B)	0.0	0.0
Infraestructura básica del sector salud	0	0.0	0.0			
Mejoramiento de vivienda	1095	117,797.0	78.4	Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	1307	142,472.5	94.8	Reintegros a la TESOFE	4,738.1	3.2
Gastos indirectos	2	2,497.4	1.6	Remanentes en la cuenta bancaria	624.2	0.4
Subtotal (A)	1309	144,969.9	96.4	Subtotal (C)	5,362.3	3.6
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		150,332.2	100.0			

FUENTE: Base de obras y acciones proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar e informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, el Gobierno del estado de Tlaxcala informó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y rurales	529	60,432.5	40.2
Municipios con alto y muy alto grado de rezago social	0	0.0	0.0
Pobreza extrema	672	75,004.8	49.9
Subtotal de Proyectos registrados en MIDS	1201	135,437.3	90.1
Proyectos no registrados en las MIDS	14	1,120.1	0.7
Proyecto sin registro de CUIS	92	5,915.1	4.0
TOTALES	1307	142,472.5	94.8

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	1201	135,437.3	90.1
Complementaria	0	0.0	0.0
Proyectos no registrados en las MIDS	14	1,120.1	0.7
No registro CUIS	92	5,915.1	4.0
TOTALES	1307	142,472.5	94.8

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, MIDS de la Secretaría de Bienestar.
NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.
CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica

De lo anterior, se determinó que el Gobierno del estado de Tlaxcala destinó el 40.2% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y no destinó recursos para el financiamiento de proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

4. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala presentó un saldo al 31 de marzo de 2024 correspondiente a recursos remanentes del fondo por 624.2 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE junto con los rendimientos financieros generados en el mes de abril de 2024 por un importe total de 2.4 miles de pesos; sin embargo, se observó que un importe de 398.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
REINTEGROS A LA TESOFE FUERA DE PLAZO O FALTA DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Dependencia	Terminación de la cuenta	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2024	Importe reintegrado a la TESOFE		Total
					Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido	
1	Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala	6136	Banco Santander México S.A.	624.2	228.2	398.4	626.6
			TOTALES	624.2	228.2	398.4	626.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.
NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-B-29000-19-2011-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación de forma extemporánea los recursos remanentes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Gobierno del estado de Tlaxcala con los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 sujetas a fiscalización las cuales corresponden a 1009 proyectos por un importe pagado de 125,075.1 miles de pesos, mismas que se enlistan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROYECTOS DEL FISE SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS por contrato	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:		Importe pagado
				Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
1	197	Electrificación rural y de colonias pobres	ZAP Urbana	Sí	Sí	10,298.0
			Pobreza Extrema	Sí	Sí	13,481.9
2	15	Electrificación rural y de colonias pobres	Pobreza Extrema	Sí	Sí	895.5
3	257	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	25,634.8
4	4	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	37,817.1
5	49	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	866.0
			ZAP Urbana	Sí	Sí	2,381.3
			Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,041.0
			ZAP Urbana	Sí	Sí	2,022.9
6	58	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,294.1
			Pobreza Extrema	Sí	No	140.9
			ZAP Urbana	Sí	Sí	553.9
7	37	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	110.8
			Pobreza Extrema	Sí	No	1,384.9
8	47	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	2,180.6
			Pobreza Extrema	Sí	Sí	447.3
			ZAP Urbana	Sí	Sí	991.8
9	50	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,108.5
			Pobreza Extrema	Sí	No	991.8
			ZAP Urbana	Sí	Sí	1,230.4
10	24	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	No	111.9
			ZAP Urbana	Sí	Sí	725.7
11	30	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	948.9
			ZAP Urbana	Sí	Sí	881.5
12	73	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	2,754.7
			Pobreza Extrema	Sí	No	385.7
			ZAP Urbana	Sí	Sí	1,580.9
13	70	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	1,746.2
			Pobreza Extrema	Sí	No	1,328.0
			ZAP Urbana	Sí	Sí	842.5
14	30	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Sí	481.4
			Pobreza Extrema	Sí	No	481.4
			ZAP Urbana	Sí	Sí	3,071.4
			Pobreza Extrema	Sí	Sí	153.3
15	66	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	No	1,090.6
			No cargo proyectos en la MIDS	Sí	No	1,120.1
16	2	Gastos Indirectos	N/A	Sí	N/A	2,497.4
	1,009				TOTAL	125,075.1

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del SRFT de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo seleccionados para su revisión se encuentran comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al tipo de proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en el Manual de usuario y operación de la MIDS; sin embargo, se observó que de 92 proyectos

por un importe total pagado con recursos del fondo por 5,915.1 miles de pesos, no realizó la carga y validación de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI) en la MIDS de la Secretaría de Bienestar; asimismo, 14 proyectos por un importe total pagado de 1,120.1 miles de pesos no fueron cargados en la MIDS, por lo que no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo (importe observado en el resultado 14 de este informe), en incumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal, artículo 33, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4 párrafo segundo y sexto, 2.8, apartado A, fracción II, 2.8.1 y 3.1.3, fracción VI.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la generación de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica; sin embargo, no presentó la evidencia que acredite que dichos cuestionarios fueron asociados y aprobados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-29000-19-2011-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la carga y validación de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar de 92 proyectos financiados con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, y por no cargar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social otros 14 proyectos, por lo que no acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4 párrafo segundo y sexto, 2.8, apartado A, fracción II, 2.8.1 y 3.1.3 fracción VI.

Integración de la Información Financiera

6. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Finanzas, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos del FISE del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (con excepción de los mencionados en los resultados 9, 13, y 14 de este Informe de Auditoría); registró las operaciones en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la

leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y Acciones Sociales (Obra Pública por Contrato)

7. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del estado de Tlaxcala, adjudicó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023, tres contratos de manera directa por un importe de 6,491.4 miles de pesos (4,822.2 miles de pesos corresponden a recursos del fondo), cinco contratos por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 19,105.8 miles de pesos (14,649.9 miles de pesos corresponden a recursos del fondo) y tres contratos por licitación pública estatal por un importe de 16,201.9 miles de pesos (14,112.3 miles de pesos corresponden a recursos del fondo), los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y que se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

8. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, ejecutó ocho obras financiadas con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditan que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas; asimismo, se constató que las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

9. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, no ejecutó conforme a la normativa aplicable dos contratos que amparan 103 proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023, ya que se presentaron estimaciones por un importe de 3,265.6 miles de pesos que fueron facturadas dentro del periodo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos y posteriormente se suscribieron convenios modificatorios para cada contrato con el objeto de ampliar el plazo de ejecución y se presentaron nuevamente las estimaciones por igual importe

estimado, pero con el nuevo periodo de ejecución estipulado en cada uno de los convenios modificatorios, las cuales fueron pagadas con recursos del fondo por un importe de 1,637.3 miles de pesos (de los cuales 125.8 miles de pesos fueron observados en el resultado 14 de este informe), por lo que la documentación que contiene el expediente es inconsistente, ya que se presentó documentación con contenido distinto respecto al documento original que cambia su sentido, lo que trajo como consecuencia que no se lograra verificar que se cumplió con las especificaciones y los plazos de ejecución pactados en los contratos y los convenios modificatorios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Periodo de ejecución del contrato					Periodo del convenio modificatorio			
Núm. MIDS	Núm. de contrato	Plazo de ejecución contractual	Núm. de factura / fecha	Núm. de estimación / periodo	Importe estimado	Núm. de estimación / periodo	Importe estimado	Importe pagado FISE
30	SOTYV-DV-016-FISE-2023	09/12/2023 al 29/12/2023	420 del 21/12/2023	2 (dos) 17/12/23 al 23/12/23	947.6	2 (dos) 08/01/24 al 06/02/24	947.6	476.1
			421 del 21/12/2023	3 (finiquito) 24/12/23 al 29/12/23	482.2	3 (finiquito) 24/12/23 al 29/12/23	482.2	242.2
73*	SOTYV-DV-019-FISE-2023*	09/12/2023 al 29/12/2023	88 del 22/12/2023	3 (tres) finiquito 23/12/23 al 29/12/23	1,835.8	3 (tres) finiquito 13/02/24 al 15/03/24	1,835.8	919.0**
Total					3,265.6		3,265.6	1,637.3

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: De los 73 proyectos financiados en el contrato número SOTYV-DV-019-FISE-2023, un total de 7 proyectos fueron observados en el resultado 14 de este informe por un importe neto pagado de 125.8 miles de pesos y un estimado de 181.1 miles de pesos que corresponden al FISE del ejercicio fiscal 2023.

**NOTA: De los 919.0 miles de pesos pagados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 un importe de 125.8 miles de pesos fueron observados en el resultado 14 de este informe.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Por otra parte, se constató que los 103 proyectos por un importe total contratado de 7,900.6 miles de pesos, de los cuales 5,696.4 miles de pesos fueron financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023, no fueron entregados a la dependencia ejecutora dentro del plazo pactado en los contratos, el cual debió ser dentro de los quince días naturales después de finalizar la verificación de los trabajos, para poder proceder a su recepción física con el levantamiento de las actas correspondientes, por lo que, al realizar la verificación de los trabajos por parte de la residencia de obra, se encontraron deficiencias en la terminación de los proyectos, de acuerdo con lo que se asentó en las notas de bitácora de los contratos

números SOTYV-DV-016-FISE-2023 y SOTYV-DV-019-FISE-2023; de lo anterior se determinó un importe estimado y pagado de 3,265.6 miles de pesos, que, al momento de realizar los pagos, no se cumplió el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago, ya que la Ley General de Contabilidad Gubernamental define como gasto devengado al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de las obras oportunamente contratadas, lo que en la especie no aconteció, debido a que en cada una de las estimaciones proporcionadas por el ente auditado fueron pagadas pero los proyectos no se encontraban concluidos de acuerdo con lo asentado en las notas de bitácora de obra que se registraron para cada uno de los contratos, por lo que se pagaron injustificadamente, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, último párrafo, 64, párrafos primero y segundo, 69, primer párrafo y 70, párrafo primero y segundo, y de los contrato números SOTYV-DV-016-FISE-2023 y SOTYV-DV-019-FISE-2023, cláusulas décima primera y décima sexta.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. MIDS	Núm. de contrato	Plazo de ejecución contractual	Plazo de ejecución convenio modificatorio	Fecha cierre de bitácora	Fecha acta de entrega - recepción	Diferencia de días	Importe contratado	Estimaciones observadas	Deficiencias encontradas por el residente
30	SOTYV-DV-016-FISE-2023	09/12/23 al 29/12/23	09/12/23 al 15/03/24	04/04/24	05/04/24	21	2,316.6	1,429.7	- Retoque pintura en muros interiores, exteriores y cenefa. - Reparación pendiente de entortado. - No se aplicó entortado. - Realizar banquetas adicionales. - Puerta y ventana descuadrada.
73	SOTYV-DV-019-FISE-2023	09/12/23 al 29/12/23	09/12/23 al 15/03/24	31/05/24	31/05/24	77	5,584.0	1,835.9	- Boquilla en ventana. - Loseta mal colocada. - Proyecto con avance del 80%. - Proyecto con avance del 90%.
Total							7,900.6	3,265.6*	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

*1,637.3 miles de pesos corresponden al pago con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 y de los cuales 1,511.4 se observan en este resultado

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las justificaciones a los aspectos observados; sin embargo, del análisis a dicha

documentación, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-A-29000-19-2011-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,511,422.76 pesos (un millón quinientos once mil cuatrocientos veintidós pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, en proyectos que no cumplieron con el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, último párrafo, 64, párrafos primero y segundo, 69, primer párrafo y 70, párrafo primero y segundo; y de los contratos números SOTYV-DV-016-FISE-2023 y SOTYV-DV-019-FISE-2023, cláusulas décima primera y décima sexta.

Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

10. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, adjudicó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 tres contratos de forma directa por un importe de 227.4 miles de pesos, un contrato por invitación restringida por un importe de 2,270.0 miles de pesos y uno por licitación pública por un importe de 23,780.0 miles de pesos, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se verificó que respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las adquisiciones estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; y que se contó con las fianzas de cumplimiento de dichos contratos.

11. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, adjudicó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 un pedido de manera directa por un importe de 895.5 miles de pesos, el cual no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que no se contó con el dictamen correspondiente debidamente justificado, toda vez que el pedido se realizó como complemento para ampliar el número de proyectos del contrato GET-OMG-LPN-111/2023, por lo que se debió celebrar un convenio modificatorio a dicho contrato para cumplir con las metas programadas y establecidas en éste; asimismo, no se presentó la evidencia documental de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, reglas 2.1.25 y 2.1.29.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar lo observado; sin embargo, de su análisis se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-29000-19-2011-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no emitieron el dictamen debidamente justificado de excepción a la licitación pública para la adjudicación de forma directa de un pedido financiado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, y por no haber presentado la evidencia documental de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, reglas 2.1.25 y 2.1.29.

12. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, adjudicó de manera directa con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 un pedido por un importe de 866.0 miles de pesos, el cual no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que en la adjudicación directa no se cuenta con el dictamen correspondiente debidamente justificado y ésta fue para ampliar el número de proyectos estipulados en el contrato GET-OMG-LPN-113/2023 financiado también con recursos del fondo, por lo que se debió celebrar un convenio modificatorio de dicho contrato para cumplir con las metas programadas y establecidas en éste, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar lo observado; sin embargo, de su análisis se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-29000-19-2011-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no emitieron el dictamen debidamente justificado de excepción a la licitación pública para la adjudicación de forma directa de un pedido financiado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54.

13. El Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, adjudicó con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 el contrato GET-OMG-LPN-113/2023 para el suministro e instalación de 1,099 sistemas de captación de agua pluvial en los 60 municipios del estado de Tlaxcala por un importe de 63,451.9 miles de pesos, el cual no cumplió con la normativa aplicable, ya que de la revisión a la documentación que integra el expediente técnico del proceso de adjudicación y contratación correspondiente, se observó lo siguiente:

- El contrato se licitó, se adjudicó y se formalizó como una adquisición al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, a pesar de que en la descripción del Anexo 1, de las bases de la Licitación Pública Nacional GET-OMG-LPN-113/2023, se describen conceptos referentes a limpieza, trazo, fabricación, suministro, instalación, prueba, puesta en marcha, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y acarreos, que por su naturaleza análoga pertenecen a trabajos de obra pública, dado que en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 2 se señala lo siguiente, *“se consideran obras públicas, los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, y demoler bienes inmuebles.”*
- Por lo que respecta a la planeación y programación del contrato, en las bases de la Licitación Pública se constató que antes de la realización del procedimiento de adjudicación no se estableció un catálogo de conceptos con unidades de medición y cantidades a ejecutar, que incluyera el análisis y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que interviene en dichos análisis, por lo que en expediente técnico no se contó con evidencia de la forma en la que fueron evaluadas las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral a la que se le adjudicó el contrato, a fin de determinar que se ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Por lo anterior, el contrato no se celebró “sobre la base de precios unitarios”, por lo que no se estableció el importe de la remuneración o pago total que debía cubrirse especificando cada unidad de concepto de trabajo terminado, a pesar de que, de la revisión al contrato, se comprobó que en su Anexo Único se realizó la descripción técnica detallada que corresponde a los conceptos más representativos, entre los cuales se identificaron los referentes a:

- Limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: nivelación, estabilización del terreno con tepetate, compactado al 85%;
- Fabricación en sitio de base de concreto simple de $f'c=200$ kg/cm² en forma cuadrada para recibir tanque de almacenamiento de 1.80 metros por lado y 0.12 metros de altura, ...;
- Suministro, instalación, prueba y puesta en marcha del sistema prefabricado de almacenamiento pluvial de un tinaco tricapa, con un diámetro máximo de base de 1.55 m, ...;
- Suministro, instalación, prueba y puesta en marcha del sistema prefabricado de canaletas pluviales con ancho de canal mínimo de 10 centímetros, ...;
- Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario para conducción de agua pluvial de 3" (76 mm) de diámetro, incluye: codos, tees, reducciones, sistema de sujeción y soporte para la tubería...;
- Suministro, colocación, prueba y puesta en marcha del sistema automático para separar las primeras aguas de lluvia y evitar el ingreso de agentes contaminantes al tanque de almacenamiento, ...;
- Filtro separador de hojas la manufactura será en PVC o polipropileno y malla de acero inoxidable, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, acarreo total y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y puesta en marcha del equipo.
- Suministro e instalación de toma de agua por medio de tubería de PVC hidráulico de 3/4" con terminación en conector recto y válvula check pichancha de 3/4", ...;
- Suministro, colocación, prueba y puesta en marcha de bomba periférica potencia 1/2 HP, altura máxima 28 m, flujo máximo 35 l/min, profundidad máxima de succión 5 m, ...;
- Suministro, instalación y prueba del sistema de distribución, incluye: tubería de 3/4" de diámetro (19 mm) en PVC, hasta una longitud de 10 metros para bomba periférica y 1/2" de diámetro ...;
- Suministro, instalación y prueba de sistema flotante de desinfección de agua, con esferas de cerámica tratadas con IONES de plata coloidal, el dispositivo deberá contener alojamientos individuales que eviten contacto entre las esferas, alojado dentro del tanque ...;
- Suministro, instalación y prueba de sistema purificador microbiológico de agua de dos etapas de filtración, carbón activado y de sedimentos de 5 MICRAS, con capacidad para purificar de 15 a 20 litros de agua al día, con vida útil de cuando menos 11,000

litros de agua purificada (16 litros de agua diarios) o 2 años (considerando 6 filtros de repuestos ...

Por otra parte, se realizaron dos pagos por un importe total de 63,451.9 miles de pesos, al amparo de dos facturas que tan solo señalan el número total de acciones ejecutadas durante la vigencia del contrato, es decir, no se desglosó el importe a cubrir en cada pago parcial, que estableciera el costo por cada acción y la base del pago de los conceptos de trabajo ejecutados; además, en las bases de la licitación, en su numeral 26.2 (pagos), se estableció que: *“A efecto de que se lleve a cabo el pago respectivo el proveedor deberá hacer sus facturas detallando en las mismas todas las especificaciones contenidas en su propuesta técnica y pedido, así como indicar claramente los datos de la contratante, verificando que los sellos coincidan con la fecha de entrega estipulada en su pedido/contrato...”* y en el contrato suscrito, en su cláusula segunda (entrega de los bienes / servicios), inciso B), se señaló: *“Lugar de entrega: “EL PROVEEDOR” deberá entregar las asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo (captación de agua), se realizara hasta en los 60 municipios del estado de Tlaxcala, los municipios serán dados a conocer al proveedor el día hábil posterior a la formalización del contrato. A partir del primer día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de octubre de 2023, lo anterior de conformidad a lo establecido en el punto número 23.1 de las bases de la Licitación Pública Nacional GET-OMG-LPN-113/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, de acuerdo al anexo único del presente contrato, ...”*; sin embargo, como ya se ha señalado, dicho anexo no indica los precios unitarios por cada uno de los conceptos que se ejecutaron para cada una de las acciones, por lo anterior, los pagos realizados carecen de la documentación suficiente, pertinente y competente que acredite su procedencia, los cuales se realizaron de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RELACIÓN DE PAGOS DEL CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Factura			Estado de cuenta bancarios		Número de acciones	Fecha de formalización del contrato
Núm.	Fecha	Descripción	Fecha de pago	Importe pagado		
4625	11/10/23	Servicio integral para el suministro e instalación de sistemas de captación de agua pluvial del “Programa para la captación del agua”, a cargo de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo a lo siguiente: suministro e instalación de 214 sistemas de captación de agua pluvial hasta en los 60 municipios del estado de Tlaxcala. Entrega e instalación de señalamientos para identificación de los municipios...	06/11/23	12,355.5	214	30/05/23
4632	7/11/23	Servicio integral para el suministro e instalación de sistemas de captación de agua pluvial del “Programa para la captación del agua”, a cargo de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo a lo siguiente: suministro e instalación de 885 sistemas de captación de agua pluvial hasta en los 60 municipios del estado de Tlaxcala. Entrega e instalación de señalamientos para identificación de los municipios...	11/12/23	51,096.4	885	
TOTAL:				63,451.9	1,099	

FUENTE: Estado de cuenta bancarios, auxiliares contables, y facturas.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

Asimismo, se realizaron visitas de verificación física al sitio donde se realizaron los trabajos, donde se constató que, de un total de 17 acciones visitadas, en 15 no se localizó la ejecución del concepto canaleta pluvial, en dos más aunque ésta se encontró, no se encontraba instalada y en otras dos el concepto no se encontró en operación; aunado a lo anterior, se observaron conceptos que se ejecutaron con diferentes especificaciones en cada una de las acciones, de los cuales no es posible su cuantificación monetaria, ni el cálculo de las diferencias ni de las penas convencionales, dado que como ya se mencionó con anterioridad, el contrato no se formalizó "Sobre la base de precios unitarios", los cuales se describen a continuación:

1. Limpieza y trazo en el área de trabajo, incluye: nivelación, estabilización del terreno con tepetate, compactado al 85%.
2. Suministro, instalación, prueba y puesta en marcha del sistema prefabricado de canaletas pluviales con ancho de canal mínimo de 10 centímetros, incluye: tapas limitadoras integradas, conector de bajada independiente para unión con tubería de conducción, sistema de soporte y fijación a base de solera 2.5 x 0.64 x 55 cm. (en 17 acciones que se verificaron físicamente, no se encontró la canaleta pluvial instalada).
3. Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario para conducción de agua pluvial de 3" (76 mm) de diámetro, incluye: codos, tees, reducciones, sistema de sujeción y soporte para la tubería...
4. Suministro e instalación de toma de agua por medio de tubería de PVC hidráulico de 3/4" con terminación en conector recto y válvula check pichancha de 3/4", así como todas las preparaciones y conexiones de fábrica para la interconexión con los demás elementos y accesorios, incluye: materiales para su instalación, acarreos, mano de obra y herramienta.
5. Suministro, instalación y prueba del sistema de distribución, incluye: tubería de 3/4" de diámetro (19 mm) en PVC hasta una longitud de 10 metros para bomba periférica y 1/2" de diámetro (13 mm) hasta 3 metros de longitud en PVC para bomba manual, según sea el caso...

En conclusión, el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, no aportó la documentación suficiente, pertinente y competente relativa al contrato número GET-OMG-LPN-113/2023 que justifique y compruebe el cumplimiento normativo del ejercicio del gasto que fue financiado con recursos federales del FISE del ejercicio fiscal 2023, lo que imposibilitó la plena fiscalización del ejercicio de estos recursos, al no poder determinar que se administraron bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que se observó que la entidad fiscalizada llevó a cabo diversas acciones contrarias a las disposiciones legales y normativas aplicables al proceso de adjudicación y contratación, por lo que no se contó con la evidencia para determinar la debida ejecución de los trabajos contratados, y la justificación y procedencia de los pagos realizados, en incumplimiento de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 2, 53, fracción I, 54, fracción VII, 58, 59 y 60; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 5, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, artículo 31, primer párrafo, fracciones IV, VI, XI y XII; del contrato número GET-OMG-LPN-113/2023, cláusula segunda, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.2, párrafo primero, 2.4, primer párrafo y 3.1.1, fracciones V y VI.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar lo observado; sin embargo, de su análisis se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-A-29000-19-2011-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,451,859.64 pesos (sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023 realizados para el contrato número GET-OMG-LPN-113/2023, de los que no fue proporcionada la documentación suficiente, pertinente y competente, que acredite el cumplimiento normativo en el proceso de contratación y de ejecución de los conceptos y volúmenes individuales que integran las acciones de suministro e instalación de los sistemas de captación de agua pluvial, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 2, 53, fracción I, 54, fracción VII, 58, 59 y 60; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 5, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, artículo 31, primer párrafo, fracciones IV, VI, XI y XII; del contrato número GET-OMG-LPN-113/2023, cláusula segunda, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.2, párrafo primero, 2.4, primer párrafo, y 3.1.1, fracciones V y VI.

Obras y Acciones Sociales (Verificación Física)

14. Se realizó la verificación física de 163 proyectos y la revisión documental de otros 9 proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de

su Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, con un importe total pagado de 14,163.7 miles de pesos de los cuales 12,257.3 miles de pesos fueron financiados con recursos del fondo, y se comprobó que 16 proyectos correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; sin embargo, en 147 proyectos por un importe total pagado con recursos del fondo por 10,326.3 miles de pesos se detectaron inconsistencias por un monto de 9,565.4 miles de pesos, las cuales se describen en la siguiente tabla:

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. MIDS en Contrato	Núm. de contrato	No se cargó el proyecto en la MIDS*	No presentó CUIS**	Acciones que no operan u operan con otro fin	Conceptos con deficiencias	Conceptos no ejecutados	Obras inconclusas	Sin acceso a la vivienda	Importe observado ***
1	11	SOTYV-DV-007-FISE-2023	-	-	540.6	13.1	20.3	-	-	560.3
2	2	SOTYV-DV-008-FISE-2023	-	140.9	-	7.9	-	-	-	140.9
3	25	SOTYV-DV-011-FISE-2023	-	1,384.9	775.5	14.6	16.9	110.8	-	1,384.9
4	17	SOTYV-DV-014-FISE-2023	-	991.8	175.0	48.9	-	-	-	991.8
5	2	SOTYV-DV-015-FISE-2023	-	111.9	-	7.0	-	-	-	111.9
6	7	SOTYV-DV-019-FISE-2023	-	385.7	165.3	-	-	-	-	385.7
7	20	SOTYV-DV-020-FISE-2023	-	1,327.9	505.9	-	-	-	126.5	1,454.4
8	55	SOTYV-DV-024-FISE-2023	1,120.1*	1,090.6	2,134.1	143.6	33.5	-	689.8	4,054.1
9	8	SOTYV-DV-022-FISE-2023	-	481.4	-	-	-	-	-	481.4
TOTALES	147		1,120.1	5,915.1	4,296.4	235.1	70.7	110.8	816.3	9,565.4

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

* 14 Proyectos no fueron cargados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

** 92 Proyectos registrados en la MIDS no validaron los CUIS.

*** Los importes que se suman corresponden al hallazgo de la falta de validación de las CUIS y que no fueron cargados en la MIDS

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

Aunado a lo anterior, se realizaron pagos para conceptos de obra pública que no habían sido ejecutados, por lo que al momento de su pago no se cumplió el momento contable del devengado y por ello no era procedente su pago, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 58, 59, 69, 70, 71, y 72; y del Acuerdo por el que se

emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, párrafo sexto, 2.6.1., 2.8. y 2.8.1.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la reparación de las deficiencias detectadas en 36 proyectos y la puesta en operación de 64 proyectos para un importe total aclarado de 2,182,594.21 pesos, con lo que se solventa parcialmente el monto observado.

2023-A-29000-19-2011-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,382,824.69 pesos (siete millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023, en proyectos que presentaron deficiencias por no haber sido cargados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, por no realizar la validación de los Cuestionario Único de Información Socioeconómica, por obras públicas que no operan o su operación es deficiente o para un fin distinto al que fueron autorizados, por presentar deficiencias en los conceptos ejecutados, por conceptos de obra no ejecutados y por proyectos inconclusos y a los que no se tuvo acceso para realizar la verificación de su conclusión y su operación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 58, 59, 69, 70, 71, y 72, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, párrafo sexto, 2.6.1., 2.8. y 2.8.1.

15. Se realizó la verificación física de 14 acciones contenidas en 3 proyectos registrados en la MIDS y financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de su Secretaría de Bienestar, con un importe total pagado de 696.5 miles de pesos, de los cuales en 2 acciones correspondientes a los contratos número GET-OMG-LPN-111/2023 y GET-OMG-LPN-113/2023 por concepto de Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos del Programa Energía para tu Vivienda por un importe pagado de 99.5 miles de pesos, no se localizó a los beneficiarios y por lo tanto no se pudo constatar su correcta operación.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la puesta en operación de las dos acciones de Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos del Programa Energía para tu Vivienda por un importe de 99,497.90 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

16. El Gobierno del estado de Tlaxcala, cumplió de manera parcial con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2023 fue reportada por la entidad fiscalizada a la SHCP, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), a la Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS y a sus habitantes mediante el formato de los lineamientos de información pública del CONAC; sin embargo, se observó que no difundió de manera trimestral el formato de los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se mostraron incongruencias en cuanto a los proyectos registrados en la MIDS y los reportados en el formato de SRFT y del CONAC, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y 48, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracciones VI.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación para aclarar lo observado; sin embargo, del análisis a dicha información se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-29000-19-2011-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no difundieron de manera trimestral el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2023 mediante el formato establecido en los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable y por no conciliar el número de proyectos registrados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar con los proyectos reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, y 48; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracciones VI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 72,346,107.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Tlaxcala mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para el ejercicio fiscal 2023 por 142,195.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del estado de Tlaxcala recibió recursos del fondo por 142,195.3 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2024 por 8,136.9 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 150,332.2 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2023 se destinaron al financiamiento de 1,309 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2024 de 144,969.9 miles de pesos, lo que representó el 96.4% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad

razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Tlaxcala incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, ya que se observó que se realizaron traspasos a otra cuenta de la entidad fiscalizada, por concepto de retenciones por penas convencionales, montos que posteriormente fueron pagados al contratista una vez regularizados los incumplimientos a los programas de avances de las obras, reintegró a la Tesorería de la Federación un importe de 398.4 miles de pesos fuera del plazo establecido en la normativa, no valido los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica de 92 proyectos financiados con los recursos del fondo y no cargo 14 proyectos a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, dos pedidos no fueron adjudicados de conformidad con la normativa aplicable ya que no cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; se realizaron pagos con recursos del fondo por un importe de 1,637.3 miles de pesos (1,511.4 miles de pesos observados) para el financiamiento de dos obras las cuales no se encontraban devengadas al momento de la emisión de sus facturas y sus pagos, y que además presentaron estimaciones con incongruencias, se pagaron 63,451.9 miles de pesos para el suministro e instalación de 1,099 sistemas de captación de agua pluvial acciones de las que no fue proporcionada la documentación suficiente, pertinente y competente, que acredite el cumplimiento normativo del proceso de contratación y la ejecución de los conceptos y volúmenes individuales que integran dichas acciones y de proyectos donde se encontraron inconsistencias como la falta de la carga del proyecto a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, falta de validación de los Cuestionario Único de Información Socioeconómica, no operan u operan con otro fin distinto al que fueron autorizados y construidos, deficiencias en los conceptos ejecutados, conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados al momento de la inspección física, proyectos inconclusos y a los que no se tuvo acceso por un importe de 7,382.8 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 72,346.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Gobierno del estado de Tlaxcala no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo de manera trimestral mediante el formato de los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y se mostraron incongruencias en cuanto a los proyectos registrados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y los reportados en el formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos y del CONAC.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que se dio cumplimiento a los dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 16.4% de los recursos pagados al rubro de electrificación rural y de colonias pobres y el 78.4% a mejoramiento de vivienda, con lo que se atendieron los conceptos de gasto y el 40.2% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y no destinó recursos al financiamiento de proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Gobierno del estado de Tlaxcala no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se apegó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió los oficios número SFP/DSFCA/316/09.2024 del 27 de septiembre de 2024, SFP/DSFCA/356/10.2024 del 2 de octubre de 2024, SFP/DSFCA/554/10.2024, SFP/DSFCA/556/10.2024 y SFP/DSFCA/557/10.2024 del 9 de octubre de 2024, mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada

por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4, 5, 9, 11, 12, 13 y 16 se consideran como no atendidos, los resultados 2 y 15 fueron solventados y el resultado 14 parcialmente solventado.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/557/10.2024

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de octubre de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2011

LICENCIADO OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
10 OCT 2024
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

En atención al oficio número DAGFC1/043/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2011** con título **"Fondo de Infraestructura Social para las Entidades"**, de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número DCGCH/1483/2024, recibido el nueve del presente mes y año, remitió a este Órgano Estatal de Control, documentación, aclaraciones y justificaciones del resultado 2 de las cédulas en comento, como propuesta de solventación, integra documentación certificada; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como un CD certificado con documentación certificada; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. C.P. Román Muñoz Calva. - Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jamio



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

4274


TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/556/10.2024

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de octubre de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2011

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
18 OCT 2024
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

LICENCIADO OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En complemento al oficio SFP/DSFCA/316/09.2024 y en atención al oficio número DAGFC1/043/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2011** con título **"Fondo de Infraestructura Social para las Entidades"**, de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, la Secretaría de Bienestar, mediante oficio número SB/671-2024, recibido el ocho del presente mes y año en alcance al oficio SB/654-2024, remitió a este Órgano Estatal de Control, documentación, aclaraciones y justificaciones del resultado 13 de las cédulas en comento, como propuesta de solventación, integra documentación en medio magnético; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como un CD certificado; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE


C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO-TEXLE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
18 OCT 2024

C.c.p. Ileana Jiménez Reyes.- Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Secretaría de Bienestar de San Pablo de
Tlaxcala.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jahm.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464630900 extensiones 2103 y 2104


SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Ghojas
1 CD

4276



OFICIO: SFP/DSFCA/554/10.2024

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 9 de octubre de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2011

LICENCIADO OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En complemento al oficio SFP/DSFCA/317/09.2024 y en atención al oficio número DAGFC1/043/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2011** con título "**Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno, mediante oficio número DAyCS/8036/2024, recibido el nueve del presente mes y año en alcance al oficio DAyCS/7838/2024, remitió a este Órgano Estatal de Control, documentación, aclaraciones y justificaciones del resultado 13 de las cédulas en comento, como complemento de la propuesta de solventación; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido y un CD certificado; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. ANA MARÍA LETICIA VERA ORTEGA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
Y ENLACE DE AUDITORÍA



C.c.p. Edna Oded Pérez García. - Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno. - Para su conocimiento.
- Presente.
C.c.p. Archivo.
AMLVO/MMCTC/MALS/jam.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 2464630900 extensiones 2103 y 2104



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

1 Hoja
2 carpetas


TLAXCALA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNA NUEVA HISTORIA

RECIBIDO
03 OCT 2024
11:44
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

OFICIO: SFP/DSFCA/356/10.2024
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de octubre de 2024
ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2011

LICENCIADO OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio número DAGFC1/043/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2011** con título **"Fondo de Infraestructura Social para las Entidades"**, de la Cuenta Pública dos mil veintitres, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, mediante oficio número SOTyV/DS/623/2024, de fecha treinta de septiembre del presente año, remitió a este Órgano Estatal de Control, documentación, aclaraciones y justificaciones de los resultados 5, 9, y 14 de las cédulas en comento, como propuesta de solventación, integra documentación certificada; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como dos recopiladores con documentación certificada; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXLE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


GOBIERNO DEL ESTADO DE Tlaxcala
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. David Guerrero Tapia.- Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.
AM/LVO/MMCTC/MALS/jamim.


SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104

30



OFICIO: SFP/DSFCA/316/09.2024

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 27 de septiembre de 2024

ASUNTO: Se remite documentación para solventación de resultados de la auditoría 2011

LICENCIADO OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención al oficio número DAGFC1/043/2024 al que anexó cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **2011** con título "**Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**", de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa.

Al respecto me permito informarle que, la Secretaría de Bienestar, mediante oficio número SB/654-2024, recibido el veintisiete del presente mes y año, remitió a este Órgano Estatal de Control, documentación, aclaraciones y justificaciones de los resultados 5, 11, 12, 13 y 16 de las cédulas en comento, como propuesta de solventación, integra documentación en medio magnético; por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, así como un CD certificado; solicitando especialmente hacer de conocimiento a esta Secretaría la resolución que emita al respecto.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p. María Estela Álvarez Corona.- Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.- Presente
 C.c.p. Archivo.
 AMLVO/MMCTC/MALS/jamila



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
 Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104



SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública por Contrato)
6. Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
7. Obras y Acciones Sociales (Verificación Física)
8. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de la Cuenta Pública 2023.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la federación, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

8.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas, de Bienestar y de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 71.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, apartado B, fracción II, incisos a, c, f y g, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral Trigésimo Segundo; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 2, 53, fracción I, 54, fracción VII, último párrafo, 58, 59 y 60, 64, párrafos primero y segundo, 69, primer párrafo y 70, párrafo primero y segundo, 71 y 72; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 5, fracciones I y II; y 54; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículo 54; del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, artículo 31, primer párrafo, fracciones IV, VI, XI y XII; del contrato número GET-OMG-LPN-113/2023, cláusula segunda; de los contratos SOTYV-DV-016-FISE-2023 y SOTYV-DV-019-FISE-2023, cláusulas décima primera y décima sexta; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.2, párrafo primero, 2.4, párrafos segundo y sexto, 2.6.1, 2.8, apartado A, fracción II, 2.8.1 y 3.1.1, fracciones V y VI; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, reglas 2.1.25 y 2.1.29.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.